

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 18 de Noviembre de 2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N°000005-2025-UF-TIC-OI-OGA/INEN de fecha 04 de noviembre de 2025, que se constituye en el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento para la adquisición de switch para red de la marca CISCO; el Informe N° 010977-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de octubre de 2025, de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 002565-2025-OL-OGA/INEN de fecha 23 de octubre de 2025, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002640-2025-OGA/INEN de fecha 23 de octubre de 2025 y el Memorando N° 002773-2025-OGA/INEN de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 2028-2025-OAJ/INEN de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la LGCP) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento, señala lo siguiente: *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"*;





Que, el Reglamento en su Anexo N° 1 – “Definiciones”, define a la Compatibilización como: *“Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;*

Que, la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 *“Directiva de compatibilización del requerimiento”* (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución N° 007-2025-EF/54.01 del 19 de marzo de 2025, establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, en el numeral 5.1 de la Directiva, se señala que la compatibilización se sustenta en criterios técnicos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante; asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva, detalla el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento;

Que, en observancia de la normativa antes citada, a través del Informe Técnico N°000005-2025-UF-TIC-OI-OGA/INEN de fecha 04 de noviembre de 2025, que constituye el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento para la adquisición de switch para red de la marca CISCO, se indica que, corresponde compatibilizar los switch para red marca CISCO, a fin de atender la demanda y el crecimiento de los servicios informáticos en la institución, considerando una plataforma homogénea y compatibilizada que permita una adecuada administración; asimismo, se desprende del informe técnico que, la adquisición a compatibilizar es complementaria al hardware que conforma la plataforma de la red de datos marca CISCO, que se encuentra actualmente implementada en el INEN, lo que permite garantizar la funcionalidad y operatividad de toda la infraestructura existente;

Que, se ha cumplido con sustentar técnicamente los presupuestos establecidos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, con la finalidad de obtener la aprobación de la compatibilización de la marca CISCO y, en el referido Informe Técnico N°000005-2025-UF-TIC-OI-OGA/INEN se describe como responsable de la evaluación al ingeniero Jhimy Sangay Vega, quien es director ejecutivo de la Oficina de Informática;

Que, por su parte, la Oficina de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, mediante el documento de vistos, solicita a la Oficina General de Administración se sirva aprobar la compatibilización del requerimiento para la adquisición de switch para red de la marca CISCO, afirmando que este pedido cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 *“Directiva de compatibilización del requerimiento”*, de acuerdo a la indicado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, mediante el Informe de vistos;

Que, por otro lado, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, emite opinión favorable para la aprobación de la referida solicitud de compatibilización del requerimiento;

Que, en el literal c) del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000188-2025-GG/INEN de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia General del INEN, delega en la Oficina General de Administración la siguiente facultad: *“Aprobar la compatibilización de requerimiento de bienes y servicios, previo informe de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable vigente.”;*

Con el visado de la Oficina de Informática; de la Oficina de Logística y, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Gerencia General N° 000188-2025-GG/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 *“Directiva de compatibilización del requerimiento”;*



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar la compatibilización del requerimiento para la **adquisición de switch para red de la marca CISCO**, a que hace referencia el Informe Técnico N°000005-2025-UF-TIC-OI-OGA/INEN de fecha 04 de noviembre de 2025; por un periodo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de su aprobación.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Oficina de Logística será responsable de las contrataciones que se efectúen en el marco del proceso de compatibilización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos normativos antes indicados.

**Artículo Tercero.** – Disponer que el área usuaria verifique durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización del requerimiento, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha Compatibilización.

**Artículo Cuarto.** – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en la sede digital de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)), dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presente aprobación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración

